

que áquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de febrero de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—15.388.

**Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acordó autorizar a la entidad «Puzolana y Áridos de Tenerife, S. L.» el cambio de parcela concesional para la instalación de una planta dosificadora de hormigones en la dársena pesquera del puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 30 de julio de 2002, se acordó autorizar a la entidad «Puzolana y Áridos de Tenerife, S. L.», titular de la concesión administrativa sobre una superficie de 3.201 metros cuadrados para la instalación de una planta dosificadora de hormigones en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el cambio de la parcela concesional por otra de igual superficie a la otorgada (3.201 metros cuadrados) y situada en el mismo lugar, la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero; o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.j) en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que áquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de febrero de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—15.386.

**Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga concesión administrativa a la entidad «Lanzateide Comercial, S. A.».**

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 17 de diciembre de 2002, se acordó adjudicar, una vez aceptadas las condiciones, concesión administrativa a la entidad «Lanzateide Comercial, S. A.» para la ocupación de una superficie que será destinada a aparcamientos de vehículos en la Dársena de Los Llanos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Esta concesión se otorga hasta el día 21 de abril de 2019, con un canon por ocupación de superficie de 6,21 Euros/m<sup>2</sup>/año y con estricta sujeción a las demás condiciones establecidas en el Pliego correspondiente.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 en relación con el artículo 10.1.j) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrán interponer recurso contencioso administrativo hasta que áquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de febrero de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—15.389.

**Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga concesión administrativa a la entidad Importadora Petrolífera de Canarias, S. Coop. (IMPECAN).**

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 20 de febrero de 2003, se acordó adjudicar, una vez aceptadas las condiciones, concesión administrativa a la entidad Importadora Petrolífera de Canarias, S. Coop. (Impecan) para la instalación de una planta de recepción y distribución de combustibles petrolíferos en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de quince (15) años, prorrogables por un periodo de diez (10) años y, una vez vencido este plazo, por otro periodo de cinco (5) años, hasta un máximo de treinta (30) años y con un canon anual por ocupación de superficie de veintitres mil ochocientos veintidos euros con sesenta y cuatro céntimos/año (23.822,64 €/año) y con estricta sujeción a las demás condiciones establecidas en el Pliego correspondiente.

Asimismo, abonará un canon anual por el desarrollo de actividades industriales de siete mil novecientos cuarenta euros con ochenta y ocho céntimos/año (7.940,88 €/año).

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 en relación con el artículo 10.1.j) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que áquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de marzo de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—15.387.

**Anuncio de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por el que se somete al trámite de Información Pública el estudio Informativo del Proyecto «Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Zaragoza-Castejón».**

Con fecha 8 de abril de 2003 la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento resolvió aprobar técnicamente el Estudio Informativo del Proyecto «Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Zaragoza-Castejón».

En virtud de dicha resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete al trámite de información pública dicho Estudio Informativo, por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E., para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/86, su Reglamento de aplicación (art. 15), y el Real Decreto-Ley 9/2000.

El Estudio Informativo estará expuesto al público, en días y horas hábiles, en los locales del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón (Gran Vía, 3, 4.º piso, Zaragoza) y de la Delegación del Gobierno en Navarra (Avenida de Sancho el Fuerte, 21, Pamplona), así como en la Dirección General de Ferrocarriles (Plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid). Además, estará a disposición de los interesados una separata-extracto de la citada documentación en los Ayuntamientos de Plasencia de Jalón, Bardallur, Pedrola, Pleitas, Bárboles, Grisén, Alagón, Figueruelas, Cabañas de Ebro, Alcalá de Ebro, Luceni, Gallur, Novillas, Mallén, Boquiñeni, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fontellas, Tudela, y Castejón.

Madrid, 9 de abril de 2003.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Proyectos, José Luis Vacas Maestre.—16.442.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Edicto de la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización por el que se da trámite de audiencia a D.ª Cristina Martínez Arévalo en el procedimiento por deducción de haberes por ausencia injustificada a su trabajo durante el período enero-marzo de 2003.**

A la vista de los datos suministrados por el sistema de control horario, se comprueba su ausencia al trabajo, sin haber aportado justificación alguna, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2003.

Por tanto, al objeto de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, regulado en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento la